



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEDF-JEL-039/2010

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.**

**MAGISTRADO PONENTE:
ALEJANDRO DELINT GARCÍA.**

**SECRETARIAS: MIRIAM
MARISELA ROCHA SOTO Y RITA
JOANA CALDERÓN DÍAZ.**

México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil diez.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente citado al rubro, relativos al juicio electoral promovido por el Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal, en contra de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2008-2009", aprobada en sesión pública de ocho de junio de dos mil diez, identificada con la clave alfanumérica RS-50-10, y

RESULTANDO



Handwritten mark or signature.



En **conclusión**, al haber resultado los agravios esgrimidos por el impetrante **infundados**, acorde con el artículo 65 fracción I de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, lo **procedente es confirmar** la resolución impugnada.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la Resolución RS-50-10 de ocho de junio de dos mil diez, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutiveos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet, debiendo informar a este Tribunal de dicho cumplimiento.

NOTIFÍQUESE personalmente al partido político actor en el domicilio precisado en autos; por oficio a la autoridad responsable, y **por estrados a los demás interesados**.

Hecho lo anterior, devuélvanse los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto definitivamente concluido. Publíquese en el Sitio de Internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

Así, por mayoría de tres votos a favor de los Magistrados Alejandro Delint García, Ponente; Armando I. Maitret Hernández y Adolfo Riva Palacio Neri respecto del

resolutivo primero y su parte considerativa; con el voto en contra del Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, quien formula voto particular discrepante el cual corre agregado al cuerpo de la presente sentencia como parte integrante de ésta, y por unanimidad de votos respecto al resolutivo segundo; lo resolvieron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal; ante el Secretario General que autoriza y da fe.

INICIA VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE EMITE EL MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ, POR DISENTIR DEL RESOLUTIVO PRIMERO Y LA PARTE CONSIDERATIVA CORRESPONDIENTE DE LA SENTENCIA APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO, EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-039/2010.

Con el respeto que me merecen los señores Magistrados integrantes de la mayoría, me permito emitir el presente voto particular discrepante, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 186, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal; 61, fracción IV de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y 8, fracción V y 96 párrafo segundo, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por disentir del Resolutivo PRIMERO y la parte considerativa correspondiente de la sentencia aprobada por la mayoría de los integrantes de este Pleno, mediante la cual se **CONFIRMA** la Resolución RS-50-10 de ocho de junio de dos mil diez, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Fundo mi voto en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

impugnante y esa es la interpretación literal, que además, tiene la ventaja de ser más acorde con el principio de estricta legalidad, una de las bases del garantismo.

Por lo expuesto, es que me permito disentir de la resolución mayoritaria, considerando que debiera modificarse y no confirmarse la resolución combatida, a efecto de que se atendiera estrictamente el contenido del artículo 174, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal.

CONCLUYE VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE EMITE EL MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ, POR DISENTIR DEL RESOLUTIVO PRIMERO Y LA PARTE CONSIDERATIVA CORRESPONDIENTE DE LA SENTENCIA APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO, EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-039/2010.



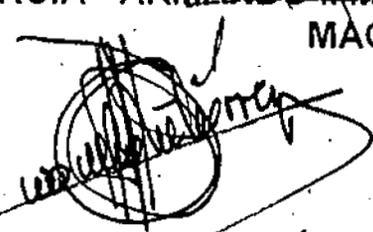
**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**



**ARMANDO I. MALTRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**



**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**



**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**